

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 10:31 horas y en el marco del expediente RO-00347-P-2024 - [CONDENADO_1] S/ ART 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. BRUNO SCALA, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Fecha de la Sentencia: 09/08/24

Pena impuesta: Tres años de prisión en suspenso.

Delito: Abuso sexual simple, agravado por la guarda.

Reglas de Conducta: Por el término de 2 años, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento injustificado: 1) Fijar y mantener domicilio, del que no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización de/juez de Ejecución; 2) Presentaciones bimestrales ante el IAPL; 3) Abstenerse del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y del uso de estupefacientes en la vira pública; 4) No cometer delitos; 5) Realizar tratamiento psicológico, previo informe del Cuerpo Medico Forense sobre su necesidad y eficacia, y, en caso de ser necesario, que el mismo sea realizado en Salud Mental del Hospital más próximo a su domicilio (o donde lo gestione el IAPL), sobre salud sexual; y 6) Prohibir su acercamiento, a un radio no inferior a los 200 mts., del domicilio de [DIRECCION_VÍCTIMA_1], y a 200 mts. de la persona de la niña [VÍCTIMA_1], impidiéndole mantener cualquier tipo de contacto con la misma, sea gestual, telefónico, a través de redes sociales (por ej. Facebook, Twitter, Whats-App, mensajería instantánea, etc), por sí o por interpósita persona, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial (art. 239 C. E).

La Sra. Fiscal dijo indica que el Sr. [CONDENADO_1] agotaba el plazo para cumplir las reglas el día 09/08/26. Se había fijado una audiencia para antes de esa fecha (para el 03/08/26), [CONDENADO_1] se presentó en Defensoría, pero se produjo una

confusión y se suspendió para hoy. No obstante ello, la Defensoría expresó que de Buena fe aceptaría una prórroga. [CONDENADO_1] tenía que someterse a un tratamiento psicológico relacionado a salud sexual. No hay noticias de ello. El 28 mayo esa Fiscalía envió un escrito donde consta que el condenado había manifestado que no entendía lo que le pedían. En junio la defensa informó que hizo gestiones para que [CONDENADO_1] iniciara dicho tratamiento. Al no tener respuesta de Salud Pública solicitó auxilio jurisdiccional y Salud Mental otorgó el turno para el día 25/08/26. Además aún faltan dos presentaciones ante el IAPL. Solicita que se inste a [CONDENADO_1] a realizar tratamiento psicológico y las presentaciones mencionadas, y una prórroga mínima de 4 meses a partir de la fecha. Si ese plazo no resulta suficiente volverá a pedir prórroga.

La Defensa manifiesta que no hay planteos que realizar respecto a la petición de la Fiscalía.

El condenado expresó que está dispuesto a realizar lo que se le diga.

El Sr. Juez indica al Sr. [CONDENADO_1] que debe cumplir con las presentaciones ante el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, y dar inicio del tratamiento en salud mental. Hay hasta cuatro años para exigirle esas reglas.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** Prorrogar en cuatro meses, a partir del día de la fecha, el plazo para que [CONDENADO_1] cumpla con las reglas de conducta que le fueran impuestas en la sentencia de fecha 09/08/24.-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al IAPL. -